

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PONENCIA				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 1 de 4	

PROYECTO DE ACUERDO NO. 099 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA FISCAL 2025”

1. OBJETIVO DE LA PONENCIA

El objetivo de esta ponencia es estudiar el Proyecto de Acuerdo 099 de 2025, por medio del cual se busca garantizar la continuidad de los servicios esenciales de seguridad, seguros, operación y recreación en los escenarios deportivos y recreativos de Bucaramanga, mediante el mecanismo de las **VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**.

Este proyecto permitirá que el Instituto de la juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga (**INDERBU**) asegure la prestación ininterrumpida de servicios fundamentales para la comunidad, evite riesgos de seguridad, preserve la infraestructura pública y garantice la sostenibilidad financiera de sus programas, en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027.

2. DISPOSICIONES JURÍDICAS

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

- **Artículo 1, 2 y 209:** Principios del Estado Social de Derecho y de la función administrativa (eficacia, economía, transparencia, moralidad).
- **Artículo 287:** Autonomía de las entidades territoriales para gestionar sus recursos.
- **Artículo 313, numerales 3 y 5:** Competencia de los concejos para autorizar al alcalde a contratar y expedir normas orgánicas del presupuesto.

NORMAS LEGALES

- **Ley 136 de 1994 (art. 32, parágrafo 4, num. 2):** Facultades del concejo para autorizar contratos que comprometan vigencias futuras.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PONENCIA				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:		Página 2 de 4

- **Ley 1551 de 2012:** Fortalecimiento de la autonomía territorial.
- **Ley 819 de 2003 (art. 12):** Requisitos para comprometer vigencias futuras (disponibilidad mínima del 15%, relación con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y sujeción al plan de desarrollo).
- **Ley 617 de 2000:** Responsabilidad fiscal y distribución de competencias.
- **Ley 1176 de 2007:** Recursos de inversión social.

NORMAS REGLAMENTARIAS

- **Decreto Ley 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto):** Principios presupuestales aplicables a entidades territoriales.
- **Decreto 1068 de 2015 (art. 2.8.1.7.1.1):** Reglamenta adiciones a contratos con cargo a vigencias futuras.
- **Decreto 1957 de 2007 modificado por Decreto 4836 de 2011:** Obligatoriedad de contar con autorización para compromisos que se extiendan más allá de la vigencia.

CIRCULARES Y RESOLUCIONES

- **Circular 043 de 2008 del Ministerio de Hacienda:** Uso de vigencias futuras en lugar de reservas presupuestales.
- **Circular 031 de 2011 de la Procuraduría y el Ministerio de Hacienda:** Reitera que solo pueden autorizarse vigencias futuras si cumplen requisitos de ley y plan de desarrollo.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA PONENCIA

El Proyecto de Acuerdo 099 de 2025 se justifica en tres dimensiones:

1. **Seguridad y protección ciudadana:** La continuidad de los contratos de vigilancia evita riesgos de hurto, vandalismo y deterioro de los escenarios deportivos y recreativos, garantizando espacios seguros para la comunidad.
2. **Responsabilidad fiscal:** Las vigencias futuras permiten planear financieramente contratos plurianuales, evitando improvisación, sobrecostos y riesgos de cobertura.
3. **Cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo:** El proyecto garantiza la operación de programas estratégicos como Hábitos y Estilos de Vida

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PONENCIA				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:		Página 3 de 4

Saludable (HEVS), Vías Activas y Saludables (VAS) y la administración de infraestructura deportiva y recreativa.

4. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los escenarios deportivos y recreativos de Bucaramanga son espacios de alto valor social que acogen semanalmente a miles de niños, jóvenes, adultos y adultos mayores. Sin un esquema de contratación sostenible y continuo, se generarían vacíos en la prestación de servicios esenciales de seguridad, seguros, mantenimiento y recreación.

La figura de las vigencias futuras permite superar la rigidez anual del presupuesto, garantizando la continuidad de servicios y la protección del patrimonio público. Con este Acuerdo se asegura:

- La vigilancia permanente en los escenarios deportivos.
- La cobertura de seguros institucionales que protegen bienes, funcionarios y actividades.
- La operación ininterrumpida de programas de recreación, formación y actividad física.

En conclusión, la autorización de vigencias futuras al INDERBU es una medida de **EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, SOSTENIBILIDAD FISCAL Y JUSTICIA SOCIAL**, al asegurar que Bucaramanga cuente con escenarios seguros, activos y accesibles para todos.

Que de acuerdo con los anexos que contempla el Proyecto de Acuerdo 099 tales como:

1. Copia del Acta No. 007 del 14 de agosto del 2025, del Consejo Directivo del INDERBU donde se aprobó las vigencias futuras ordinarias.
2. Certificado de Capacidad de endeudamiento en cumplimiento de la ley 358 de 1997.
3. Certificación de no afectación del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP)

se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 7° de la Ley 819 de 2003.

5. SENTIDO DE LA PONENCIA

Con fundamento en lo expuesto, la Comisión recomienda al **Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga** aprobar en **primer y segundo debate** el Proyecto de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:		Página 4 de 4

Acuerdo No. 099 de 2025 en **sentido positivo**, por ser una iniciativa ajustada a la Constitución, la ley y las necesidades de la ciudad.

La aprobación de este proyecto permitirá proteger el patrimonio público, fortalecer el deporte y la recreación, y garantizar bienestar y seguridad a la comunidad bumanguesa.

Concejale Ponente: LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO

APROBADA:

NO APROBADA:



LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO
HC DE BUCARAMANGA